2.- Autoridades y personal (nombramientos, situaciones e incidencias)

VICEPRESIDENCIA ECONÓMICA, DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y DE EMPLEO

Num. 7749

Decreto 32/2012, de 20 de abril, por el que se dispone el cese de la interventora general de la Comunidad Autónoma

Los artículos 19.12 y 33.5 de la Ley 4/2001, de 14 de marzo, del Gobierno de las Illes Balears, disponen, respectivamente, que es competencia del Gobierno el nombramiento y el cese de los altos cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma, y de los consejeros elevar la correspondiente propuesta.

Por ello, a propuesta del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 20 de abril de 2012,

DECRETO

Primero
Disponer el cese de la señora Maria Marqués Caldentey como interventora general de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo
El presente Decreto tendrá efectos el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears.*

Palma, 20 de abril de 2012

El presidente
José Ramón Bauzá Díaz

El vicepresidente económico,
de Promoción Empresarial y de Empleo
José Ignacio Aguiló Fuster

— o —

3.- Otras disposiciones

VICEPRESIDENCIA ECONÓMICA, DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y DE EMPLEO

Num. 7582

Resolución del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Ocupación de día 12 de abril de 2012 por la que se ordena la inscripción y el depósito en el Registro de convenios colectivos de las Illes Balears y se dispone la publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio colectivo del sector del servicio de ayuda a domicilio de las Illes Balears de día 3 de abril de 2012 en la que se aprueba la tabla salarial para el año 2012 (Exp: CC_Acta _13/127 código de convenio 07002305012005)

Antecedentes

1. El día 3 de abril de 2012, los miembros de la Comisión Paritaria del III Convenio colectivo del sector del servicio de ayuda a domicilio de las Illes Balears se reunieron para acordar la tabla salarial para el año 2012, de lo que se levantó la correspondiente acta de sesión.
2. El día 4 de abril, la señora Patricia Velásquez Muncada, en representación de la Comisión Paritaria del Convenio colectivo, solicitó el registre, el depósito y la publicación oficial de la citada acta de sesión.

Fundamentos

1. El artículo 90.3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
2. El Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y acuerdos colectivos de trabajo.
3. El artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Por todo esto, dicto la siguiente

Resolución

1. Ordenar la inscripción y el depósito en el Registre de convenios colectivos de las Illes Balears del Acta de sesión de la Comisión Paritaria del Convenio colectivo del sector del servicio de ayuda a domicilio de las Illes Balears de día 3 de abril de 2012, en la que se aprueba la tabla salarial para el año 2012.

2. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

3. Notificar esta Resolución a la Comisión Paritaria.

Palma, 12 de abril de 2012

La Directora General de Trabajo y Salud Laboral
Juana María Camps Bosch
Por delegación del Vicepresidente Económico,
de Promoción Empresarial y de Ocupación
(BOIB 153/2011)

Palma de Mallorca a 3 de abril de 2012

COMISIÓN PARITARIA DEL III CONVENIO COLECTIVO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL SAD DE BALEARES

ASISTENTES:
POR LA PARTE SINDICAL
Representantes de de FSP-UGT
PATRICIA VELÁSQUEZ MUNDACA DNI X-2840338-H
MARÍA MARTÍ COLL DNI 42969685-G
ROSA MARÍA BORGES RODRÍGUEZ DNI 43176385-A
Representantes de USO
NIEVES GONZÁLEZ LLOFRIU DNI 43050286-J

POR LA PARTE EMPRESARIAL
Representantes de INTRESS
LALOUX DALLEMAGNE FREDERIQUE DNI 43055718-V
Representantes de SARQUAVITAE

En Palma de Mallorca, Illes Balearse siendo las 13:00 horas del día 3 de abril del 2012, en la sede del Tribunal de Arbitraje y Mediación (TAMIB), sito en Palma de Mallorca C.P. 07003 en la Avenida Comte Sallent nº 11 -2º piso se reúnen las personas anteriormente relacionadas con el objeto de: Firma de las Tablas Salariales del sector de Ayuda a Domicilio de Baleares para el año 2012 previamente convocadas con fecha 21 de marzo vía fax a todas las partes.

Documentos adjuntos:

*Tablas salariales del año 2012 de todas las categorías del Sector de Ayuda a Domicilio de Illes Baleares.

*Se adjunta autorización para su registro y publicación de las mismas.

TABLAS SALARIALES DEL SECTOR DE AYUDA A DOMICILIO AÑO 2012

2,40		**2012**					**COST ANUAL 2012**				
Categoría	**Salario Base**	**Plus Insularidad**	**Plus transporte**	**Antigüedad**	**Salario Base**	**Plus insularidad**	**Plus transporte**	**Antigüedad 1 any**	**Salaris 0 Ant.**	**SSE 0 Ant**	**Total 0 Ant.**
Director Coordinación	2.392,75	97,36	0,00	18,03	33.498,52	1.362,98	0,00	252,42	34.861,50	10.977,89	45.839,38
Coordinador SAD	1.735,06	72,30	0,00	18,03	24.290,86	1.012,17	0,00	252,42	25.303,03	7.967,92	33.270,95
Ayte. Coordinador Coordinador	1.321,83	56,55	0,00	18,03	18.505,66	791,69	0,00	252,42	19.297,35	6.076,73	25.374,08
Jefe Administración	1.735,95	72,33	0,00	18,03	24.303,35	1.012,56	0,00	252,42	25.315,91	7.971,98	33.287,89
Oficial Administración	1.491,07	63,00	0,00	18,03	20.875,02	881,98	0,00	252,42	21.757,00	6.851,28	28.608,28
Aux. Administración	1.385,00	58,95	0,00	18,03	19.389,99	825,33	0,00	252,42	20.215,32	6.365,80	26.581,12
Trabajador Familiar	1.321,84	56,55	0,00	18,03	18.505,81	791,70	0,00	252,42	19.297,50	6.076,78	25.374,28
Kilometraje	0,22	0,27						%SSE		31,49	
Premio asistencia	89,68										

— o —

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Num. 7607

Resolución del Consejero de Presidencia, en ejercicio de las competencias en materia de colegios profesionales, por la cual se califican positivamente los nuevos Estatutos del Colegio Oficial de Terapeutas Ocupacionales de las Islas Baleares y se ordena la inscripción en la hoja registral correspondiente del Registro de Colegios Profesionales de las Islas Baleares

Hechos

1.El día 26 de noviembre de 2010, el Colegio Oficial de Terapeutas Ocupacionales de las Islas Baleares presentó en el Registro de la Consejería de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración un escrito para solicitar la calificación de la modificación de sus Estatutos, aprobados por la Asamblea General Ordinaria de 22 de octubre de 2009, que están sometidos a este trámite por prescripción del artículo 21.2 de la Ley 10/1998, de 14 de diciembre, de Colegios Profesionales de las Illes Balears, y del capítulo IV del Reglamento de Colegios Profesionales de las Illes Balears, aprobado por el Decreto 32/2000, de 3 de marzo.

2.El 29 de noviembre de 2010, se requirió el Colegio para que subsanara las deficiencias de carácter formal detectadas, entre otros, la falta de presentación del texto íntegro de los Estatutos.

3.El 20 de diciembre de 2010, tuvo entrada un escrito mediante el cual el Colegio subsanaba las deficiencias observadas.

4.El 25 de mayo de 2011, se requirió nuevamente el Colegio para subsanar las deficiencias de carácter material detectadas en relación con el contenido de los Estatutos revisados.

5.El 23 de noviembre de 2011, tuvo entrada el texto de los Estatutos con las deficiencias subsanadas.

6.El día 13 de diciembre de 2011, dentro del trámite de audiencia a las consejerías directamente relacionadas con el contenido de la profesión representada por el Colegio, se solicitó un informe a la Consejería de Salud, Familia y Bienestar Social del Govern de les Illes Balears.

7.El día 5 de enero de 2012, tuvo entrada en el Registro General de la Consejería de Presidencia el informe evacuado por la Secretaría General de la Consejería